Condado de Miami-Dade Guía Informativa para el Elector

BE informed. BE involved.

BE ELECTION READY

MIAMI-DADE COUNTY

MENSAJE DE NUESTRA SUPERVISORA DE ELECCIONES

Estimado elector del Condado de Miami-Dade:

Le agradecemos su interés en la Guía Informativa para el Elector del Condado de Miami-Dade, que contiene información importante sobre la inscripción electoral, contratación de trabajadores electorales y la disponibilidad de tres maneras cómodas para votar.

Como debe saber, el ciclo de elecciones del 2020 se acerca, y este año de elecciones presidenciales habrá gran interés y expectativa. Teniendo en cuenta esto, deseo transmitir que el personal del Departamento de Elecciones de Miami-Dade ya se está preparando para esas elecciones.

Por solo mencionar algunos de los cambios, hemos:

- Mejorado el sistema de votación con el fin de garantizar el uso del software de tabulación más actualizado y seguro
- Incorporado nuevas unidades de votación, accesibles para los lectores con discapacidades
- Actualizado las políticas y procedimientos para garantizar que se cumplan las nuevas leyes estatales
- Revisado la lista de electores con el propósito de garantizar que sea precisa y esté actualizada
- Elevado el número de centros de votación anticipada para brindar mayor flexibilidad, y
- Invertido en la capacitación continua de nuestros consagrados trabajadores electorales

Nosotros estaremos listos para las elecciones en el 2020.

Como elector, queremos que usted también ***esté listo para las elecciones***.

Usted puede:

- Visitar nuestro sitio web para asegurarse de que está inscrito para votar y revisar que la información que consta en nuestros archivos es la más actualizada
- Mantenerse informado acerca del proceso electoral, los candidatos y los temas que estarán en la boleta, revisando para ello la boleta de muestra antes de cada elección
- Conocer cuáles son las tres formas de votar, y
- Salir a votar

Las fechas de las elecciones importantes a tener en cuenta son:

- 17 de marzo del 2020, Elecciones Primarias de Preferencia Presidencial
- 18 de agosto del 2020, Elecciones Primarias
- 3 de noviembre del 2020, Elecciones Generales
- En el 2020 también tendrán lugar elecciones en varias ciudades. Visite nuestro sitio web para ver si le corresponde.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con nuestra oficina por el 305-499-VOTE (8683) o visite nuestra página en internet: www.iamelectionready.org.

En mi nombre, y en el de los consagrados trabajadores del Departamento de Elecciones, queremos comunicarle que nuestra misión es garantizar que las elecciones sean justas, precisas, seguras, cómodas y accesibles para todos los electores del Condado de Miami-Dade. Esperamos prestarle nuestros servicios en el 2020.

Saludos,

Christina White
Supervisora de Elecciones

Contenido

Sección 1 – CARTA DE LOS DERECHOS DEL ELECTOR 4
Sección 2 – RESPONSABILIDADES DEL ELECTOR 4
Sección 3 – ELECCIONES PRIMARIAS CERRADAS 5
Sección 4 – DIRECTRICES PARA LA INSCRIPCIÓN ELECTORAL 5
Sección 5 – VOTAR EN EL CONDADO DE MIAMI-DADE 9
Sección 6 – TRABAJADORES ELECTORALES 20
Sección 7 – ASISTENCIA AL ELECTOR 24
Sección 8 – RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES 25
Sección 9 – PREGUNTAS MÁS FRECUENTES DE LOS ELECTORES 26
Sección 10 – INFRACCIONES DE LA LEY ELECTORAL 26
Sección 11 – CALENDARIO DE LAS ELECCIONES 27

Sección 1 – CARTA DE LOS DERECHOS DEL ELECTOR

El Estatuto 101.031 de la Florida establece que todo elector inscrito en el Condado de Miami-Dade tiene derecho de:

- Votar y de que se cuente su voto con precisión.
- Emitir su voto si está en fila para votar en el momento del cierre oficial de los centros de votación en ese condado.
- Pedir y recibir ayuda para votar.
- Recibir hasta dos boletas de reemplazo si comete un error antes de emitir su voto.
- Recibir una explicación, en caso de que se cuestione su inscripción o su identidad.
- Emitir el voto mediante una boleta provisional, en caso de que se cuestione su inscripción o su identidad.
- Tener por escrito instrucciones para usarlas en el momento de votar y, si lo solicita, recibir instrucciones verbales por parte de los funcionarios electorales sobre dicho método.
- Votar sin que lo coaccionen o intimiden los funcionarios electorales o ninguna otra persona.
- Votar empleando un sistema electoral que, además de funcionar correctamente, haga posible emitir los votos con precisión.

Sección 2 – RESPONSABILIDADES DEL ELECTOR

El Estatuto 101.031 de la Florida establece que todo elector inscrito en el Condado de Miami-Dade debe:

- Familiarizarse con los candidatos y las propuestas.
- Mantener a la oficina de la Supervisora de Elecciones al corriente de la dirección actual de su domicilio.
- Conocer la ubicación de su centro de votación y el horario de funcionamiento del mismo.
- Presentar una identificación apropiada en el centro de votación.
- Familiarizarse con el funcionamiento del equipo de votación de su recinto electoral.
- Tratar con cortesía a los trabajadores del recinto electoral.
- Respetar el derecho de todo elector de votar en privado.
- Informar a la Supervisora de Elecciones sobre problemas o infracciones de las leyes electorales.
- Hacer preguntas, si fuera necesario.
- Cerciorarse de haber completado su boleta correctamente antes de abandonar el centro de votación.

El incumplimiento de cualquiera de estas responsabilidades no es motivo para prohibirle a un elector que vote.

Sección 3 – ELECCIONES PRIMARIAS CERRADAS

La Florida es un estado de elecciones primarias cerradas. Solo los electores que sean miembros inscritos en un partido político pueden votar por los candidatos o nominados de su respectivo partido para un cargo en las elecciones primarias de preferencia presidencial.

Sin embargo, hay ocasiones en las que todos los electores inscritos pueden votar en las elecciones primarias, independientemente del partido político de mayor o menor electorado en el que se hayan inscrito o incluso si se han inscrito sin afiliación partidista:

1. Si todos los candidatos para un cargo tienen la misma afiliación partidista y el ganador de las elecciones primarias no tendrá oposición alguna en las elecciones generales (es decir, no se ha acreditado ningún candidato cuyo nombre no aparece en la boleta), entonces todos los electores inscritos pueden votar por cualquier candidato para ese cargo en las elecciones primarias.
2. Si la boleta de las elecciones primarias incluye contiendas para cargos no partidistas (es decir, sin afiliación partidista) del poder judicial y de la junta escolar, preguntas no partidistas de los distritos especiales o de referendo local, entonces todos los electores inscritos, incluso los que no tienen afiliación partidista, tienen derecho a votar la boleta para estas contiendas.

En las elecciones generales, todos los electores inscritos reciben la misma boleta y pueden votar por cualquier candidato o propuesta en la boleta, independientemente de la afiliación partidista. De existir candidatos cuyos nombres no aparecen en la boleta, y que han calificado para un cargo en particular, se dejará un espacio en la boleta donde se puede escribir el nombre de los mismos.

Sección 4 – DIRECTRICES PARA LA INSCRIPCIÓN ELECTORAL

¿Quién puede inscribirse para votar? Es necesario:

- Tener 18 años de edad, como mínimo (puede preinscribirse el día que cumpla 16 años o más adelante).
- Ser ciudadano estadounidense.
- Ser residente legal del Condado de Miami-Dade. No existe un período de tiempo exigido de permanencia en el condado antes de inscribirse para votar.

¿Quién no puede inscribirse para votar?

- Toda persona que no cumpla con los requisitos antes mencionados.
- Toda persona considerada mentalmente incompetente para votar y a la que no se le haya restituido el derecho al voto.
- Toda persona condenada por un delito grave y a la que no se le haya restituido el derecho al voto.

¿Cuándo un ciudadano puede inscribirse para votar?

Los ciudadanos que reúnan los requisitos se pueden inscribir para votar en cualquier momento, pero es necesario que tenga en cuenta que la fecha límite de inscripción para cada elección es 29 días antes del día de las elecciones.

Inscripción en persona: en el Condado de Miami-Dade existen muchos organismos oficiales en los que los ciudadanos elegibles se pueden inscribir en persona o pueden obtener un Formulario de Solicitud de Inscripción para Votar:

- Departamento de Elecciones
- Oficina de licencia de conducción de la Florida
- Bibliotecas públicas del Condado de Miami-Dade
- Oficinas del gobierno en todo el condado
- Cualquier agencia estatal de asistencia pública
- Oficinas de reclutamiento de las Fuerzas Armadas

Solicitud de Inscripción para Voar en la Florida:

Solicitud de Inscripción para Votar en la Florida
Parte 1 – Instrucciones (DS-DE 39, R1S-2.040, F.A.C.) (en vigor desde 10/2013)

Para inscribirse en Florida debe:

- ser ciudadano estadounidense,
- ser residente en Florida,
- haber cumplido los 18 años (puede preinscribirse con 16 o 17, pero no podrá votar hasta que tenga 18).

Si ha sido condenado por cometer un delito grave o si un tribunal lo ha declarado mentalmente incapacitado en relación con su derecho al voto, no podrá inscribirse hasta que se le restituya este derecho.
Si no cumple NINGUNO de estos requisitos, no puede inscribirse

¿Alguna pregunta?

Póngase en contacto con el supervisor de elecciones de su condado:
http://election.dos.state.fl.us/SOE/supervisor_elections.shtml

Visite el sitio web de la División de Elecciones de Florida:
http://election.dos.state.fl.us

DELITO PENAL: Facilitar información falsa constituye un delito grave de 3.er grado. La pena máxima en este caso es de 5,000 dólares y/o 5 años de cárcel.

REGISTRO PÚBLICO: Una vez archivada, toda la información, incluidos su número de teléfono y su dirección de correo electrónico, se convierte en registro público, salvo lo siguiente, que solo puede usarse para la inscripción de votantes: su FL DL, su FL ID o su SSN, el lugar en el que se ha inscrito para votar y si se ha negado a inscribirse o a actualizar sus datos de inscripción como votante en un organismo de inscripción de votantes. Su firma puede consultarse pero no copiarse (sección 97.0585 de las leyes de Florida, Fla. Stat.).

Dónde inscribirse: Puede inscribirse para votar rellenando esta solicitud y presentándola en persona o enviándola por correo a cualquier oficina de un supervisor de elecciones, a una oficina en la que se expidan permisos de conducir o al organismo de inscripción de votantes (oficina de ayuda pública, centro para la vida independiente, oficina al servicio de las personas con discapacidad, biblioteca pública u oficina de reclutamiento de las fuerzas armadas) o a la División de Elecciones. Las direcciones figuran en la página 2 de este formulario.

Plazo de inscripción: El plazo de inscripción de votantes vence 29 días antes de cualquier elección. Puede actualizar sus datos de inscripción en cualquier momento, pero, en el caso de las elecciones primarias, los cambios de partido deben realizarse 29 días antes de dicha elección. Se le notificará si su nueva solicitud está incompleta, se le denegado o es el duplicado de una inscripción ya realizada. Una vez que se haya inscrito se le enviará por correo postal la tarjeta de información de votante.

Requisitos de identificación: Los nuevos solicitantes deben proporcionar el número de un permiso de conducir de Florida (FL DL) o el número de su carné de identidad de Florida (FL ID) en vigor y válidos. Si no tiene ninguno de los dos, deberá proporcionar los últimos cuatro dígitos de su número de la Seguridad Social (SSN). Si no tiene ninguno de estos números, marque "Ninguno". Si deja el campo y la casilla en blanco es posible que se le deniegue la nueva inscripción. Véase la sección 97.053, 6) de las leyes de Florida (Fla.Stat).

Requisitos especiales de identificación: Si va a inscribirse por correo, no ha votado nunca en Florida y nunca se le ha expedido ninguno de los números de identificación indicados anteriormente, adjunte a su solicitud uno de los documentos siguientes o envíelo posteriormente antes de votar: 1) Una copia de un documento de identidad con su nombre y fotografía (documentos aceptables: pasaporte de los Estados Unidos de América, tarjeta de débito o crédito, documento de identidad del ejército, carné de estudiante, documento de identidad de la residencia de ancianos, documento de identidad de la asociación de vecinos o documento de identidad de ayuda pública); o bien 2) Una copia de un documento identificativo con su nombre y la dirección en la que reside actualmente (documentos aceptables: factura de servicios públicos, extracto bancario, cheque del gobierno, cheque del salario u otro documento del gobierno).

El documento especial de identificación no es necesario si tiene 65 años o más, tiene una discapacidad física temporal o permanente, es miembro de los servicios uniformados activos o de la marina mercante y se encuentra de servicio fuera del país o bien su cónyuge o su dependiente, o vive fuera de los Estados Unidos en la actualidad, pero cumple los requisitos para votar en Florida.

Afiliación a un partido político: Florida es un Estado con elecciones primarias cerradas. En las elecciones primarias, los votantes inscritos solo pueden votar a los candidatos del partido con el que se hayan inscrito en las votaciones en las que se muestre la afiliación del votante (partisan). En una elección primaria, todos los votantes inscritos, independientemente de si están afiliados a algún partido, pueden votar sobre cualquier cuestión, en las elecciones en las que no se muestre la afiliación y en las votaciones en las que un candidato no tenga oponente en las elecciones generales. Si no indica si está afiliado a un partido, se le inscribirá sin afiliación. Puede consultar una lista de los partidos políticos en el sitio web de la División de Elecciones: http://election.dos.state.fl.us/

Raza/etnia: Indicar su raza o etnia es optativo.

Casillas: Marque las casillas (☐) que corresponda.

Las filas 1 a 7 y 12 deben rellenarse en caso de una nueva inscripción.

Solicitud de Inscripción para votar en la Florida
Parte 2 – Formulario (DS-DE #39, R1S-2.040, F.A.C.) (en vigor desde 10/2013)

Formulario en línea descargable/imprimible disponible en:
http://election.dos.state.fl.us/pdf/webappform.pdf

☐ Nueva inscripción ☐ Actualización/modificación (p. ej., dirección, afiliación a un partido, nombre, firma) ☐ Solicitud de una tarjeta de votante nueva

1	¿Es ciudadano de los Estados Unidos de América? ☐ SÍ ☐ NO				SOLO PARA USO OFICIAL
2	☐ Declaro que no he sido condenado por ningún delito grave o que, si lo he sido, se me ha restituido el derecho al voto.				
3	☐ Declaro que no he sido declarado mentalmente incapacitado respecto al voto o que, si lo he sido, se me ha restituido el derecho al voto.				
4	Fecha de nacim. (MM-DD-AAAA)				Núm. FVRS:
5	Núm. de permiso de conducir de Florida (FL DL) o de carné de identidad de Florida (FL ID)			Si ni FL DL ni FL ID, indique → Últimos 4 dígitos del SSN	☐ No tengo NINGUNO de estos números.
6	Apellido	Nombre		Segundo nombre	Sufijo (Jr., Sr., I, II, etc.):
7	Dirección (residencia oficial, no apartado de correos)	Bloque/Piso	Localidad	Condado	Código postal
8	Dirección postal (si es distinta a la anterior)	Bloque/Piso	Localidad	Estado o país	Código postal
9	Última dirección en la que se inscribió para votar	Bloque/Piso	Localidad	Estado	Código postal
10	Nombre anterior (si ha cambiado de nombre)	Género ☐ V ☐ M	Estado o país de nacimiento	Núm. de teléfono (optat.) ( )	
11	☐ Envíeme BOLETOS DE MUESTRA por correo electrónico si esta opción está disponible en mi condado. (Véase el aviso de registro público) Mi dirección de correo electrónico es:				

Afiliación a un partido político
(Marque solo uno. Si lo deja en blanco, se inscribirá sin afiliación a ningún partido)
☐ Partido Demócrata de Florida
☐ Partido Republicano de Florida
☐ Sin afiliación
☐ Partido minoritario (nombre): _____

Raza/Etnia *(marque solo una)*
☐ India americana/nativa de Alaska
☐ Isleña de Asia y el Pacífico
☐ Negra, *no de origen hispano*
☐ Hispana
☐ Blanca, *no de origen hispano*
☐ Multirracial
☐ Otra: _____

(Marque solo uno si corresponde)
☐ Soy miembro de los **servicios uniformados o la marina mercante** y estoy de servicio
☐ Soy **cónyuge o dependiente** de un miembro de los servicios uniformados o la marina mercante que está de servicio
☐ Soy un **ciudadano estadounidense que reside fuera de los Estados Unidos de América.**

☐ **Necesitaré ayuda para votar.**
☐ **Desearía convertirme en trabajador electoral.**

12	***Juramento:*** *Juro (o declaro) solemnemente que protegeré y defenderé la Constitución de los ÉE. UU. y la Constitución del Estado de Florida, que cumplo los requisitos de inscripción como elector conforme a la Constitución y a las leyes del Estado de Florida y que toda la información proporcionada en esta solicitud es verdadera.*	**FIRME AQUÍ** →	**Fecha**

ES NECESARIO que la solicitud de inscripción para votar completada incluya una marca en la(s) casilla(s) que corresponda(n):

Casilla 1. Una marca en la casilla para confirmar la ciudadanía de los Estados Unidos de América.

Casilla 2. Una marca en la casilla para confirmar que el elector no ha sido condenado por un delito grave, o de lo contrario, que la Junta de Indultos Ejecutivos ha restituido su derecho al voto, o conforme a la Sección 4, Art. VI de la Constitución Estatal, luego de completar todos los términos de la condena, entre ellos la libertad vigilada o libertad a prueba.

Casilla 3. Una marca en la casilla para confirmar que el elector no ha sido declarado mentalmente incompetente para votar, o de lo contrario, que se ha restituido su derecho al voto.

Casilla 4. La fecha de nacimiento del elector.

Casilla 5. El número de licencia de conducir vigente de la Florida o el número de tarjeta de identificación de la Florida. Si no puede dar ninguno de esos números, es preciso que los electores proporcionen los últimos cuatro dígitos de su número del Seguro Social.

Casilla 6. El nombre del elector.

Casilla 7. El domicilio residencial legal del elector.

Casilla 12. La firma del elector para ratificar el juramento de que, sujeto a las sanciones legales correspondientes, la información en el formulario de solicitud de inscripción para votar es verdadera **(no se aceptan poderes notariales).** ***NOTA:*** *Si el elector no designa a un partido político en la solicitud de inscripción para votar, se le inscribirá sin afiliación partidista.*

Nota: El Departamento de Elecciones enviará una nueva tarjeta de información del elector cada vez que haya un cambio en el centro de votación del elector, recinto electoral o en la información de la inscripción, como puede ser la afiliación partidista y el nombre.

Inscripción por correo postal

Antes de votar, los electores que voten por primera vez (que se inscriban por correo postal y que nunca hayan votado en la Florida) tendrán que enviar al Departamento de Elecciones copia de una identificación con foto válida y vigente con el nombre y la dirección residencial actual. **No** envíe documentos **originales**.

Los ciudadanos se pueden inscribir en internet para votar en el sitio web www.registertovoteflorida.gov. Es necesario que los electores envíen su inscripción de forma electrónica o descarguen una copia de su solicitud y envíen el original firmado a:

Supervisor of Elections
P.O. Box 521550
Miami, Florida 33152

Si un elector necesita más información sobre la agencia más cercana, o necesita que se le envíe el formulario por correo, puede comunicarse con el Centro de Respuesta 311 del condado o con el Departamento de Elecciones por el 305-499-VOTE (8683), todos los días laborables, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

N**OTA: Cuando una persona se inscribe para votar, el Estatuto 97.053 de la Florida exige la dirección de su residencia legal. Si los electores proporcionan una dirección postal, P.O. Box, o una dirección comercial, se considerará que la solicitud está incompleta y puede que no se procese en tiempo para las elecciones. Una dirección de P.O. Box y otras direcciones comerciales pueden aceptarse como direcciones de correo postal solamente, pero no como una dirección de residencia legal.**

Inscripción en línea del elector

La inscripción en línea del elector es otra opción para que el elector se pueda inscribir y actualizar la información existente. Se ha creado para:

- Verificar las credenciales (p. ej., elegibilidad, número de la licencia de conducción de la Florida o número de la tarjeta de identificación, número del Seguro Social y fecha de emisión)
- Obtener la firma más reciente del Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados (DMV)

Luego de su confirmación, la información se enviará electrónicamente al Departamento de Elecciones para tramitarse.

Si no se puede confirmar la información de la persona, deberá descargar el formulario de solicitud en línea, imprimirlo y enviarlo por correo a:

Supervisor of Elections
P.O. Box 521550
Miami, Florida 33152

Organizaciones externas para la inscripción del elector

El término *organización externa para la inscripción del elector* se refiere a cualquier persona, entidad u organización que solicite o reciba solicitudes de inscripción para votar, excepto:

- Una persona que solo intenta inscribir o recibir la solicitud de inscripción para votar de su cónyuge, sus hijos, su padre o su madre

o

- Un empleado o agente que inscribe o recibe solicitudes de inscripción para votar en representación de la División de Elecciones, de la Supervisora de Elecciones, del Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados, o de un organismo oficial de inscripción de electores.

Para obtener más información, por favor visite la página web de la División de Elecciones de la Florida.

Sección 5 – VOTAR EN EL CONDADO DE MIAMI-DADE

Hay tres maneras fáciles de emitir su voto:

Voto por correo

Los electores tienen la opción de votar desde la comodidad de su propio hogar si solicitan una boleta de voto por correo. Se les envía por correo una boleta electoral física para que el elector la marque y reenvíe a la oficina de la Supervisora de Elecciones, a más tardar a las 7:00 p. m. el día de las elecciones.

Al votar con una boleta de voto por correo, es obligatorio que los electores sigan atentamente las instrucciones adjuntas a la boleta electoral y firmen dentro de la casilla roja del sobre del certificado adjunto. La boleta incluye instrucciones detalladas y el paquete de la boleta de voto por correo contiene instrucciones especiales.

Los electores pueden solicitar una boleta de voto por correo en persona, por teléfono (305-499-VOTE), por correo postal, o en internet en la página web www.iamelectionready.org. Es necesario que todas las solicitudes de boletas de voto por correo se reciban a más tardar el décimo día previo a las elecciones. Es preciso que el Departamento de Elecciones envíe todas las boletas de voto por correo a más tardar el octavo día previo a las elecciones.

LAS SOLICITUDES TIENEN QUE INCLUIR:

- Nombre
- Fecha de nacimiento
- Domicilio residencial
- Dirección postal
- Las elecciones para las que se solicitan boletas
- Nombre del solicitante y relación con el elector (si corresponde)
- Número de inscripción del elector (si está disponible)
- Firma original (si se presenta la solicitud por escrito)

Las boletas de voto por correo se envían por correo aproximadamente 33 días antes de cada elección en todo el condado, siempre que ya exista una solicitud actualizada en el archivo.

Es preciso devolver las boletas de voto por correo del siguiente modo:

1. **Por correo** – La boleta de voto por correo se puede enviar por correo, mediante el Servicio Postal de los Estados Unidos, y es preciso que se reciba antes de las 7:00 p. m. el día de las elecciones.

2. **En persona** - El elector puede devolver la boleta de voto por correo personalmente en:
    1. El Departamento de Elecciones de Miami-Dade, ubicado en **2700 NW 87th Avenue, Miami, FL 33172,** a más tardar a las 7:00 p. m. el día de las elecciones.
    2. En el buzón de cualquier local de votación anticipada durante el horario de votación anticipada.
    3. En centro de información al elector del edificio Stephen P. Clark Center, ubicado en 111 NW 1st Street o en cualquier local de votación anticipada.

3. **Mediante persona designada por el elector** - *Limitado a dos boletas por elección, de las cuales solo una puede ser de un elector que no sea cónyuge, madre, padre, hijo/a, abuelo/a o hermano/a de la persona designada.*

   La persona designada por el elector puede entregar la boleta de voto por correo en **2700 NW 87th Avenue, Miami, FL 33172** el día anterior a las elecciones o el día de las elecciones si esta persona es un familiar directo del elector y solo el día de las elecciones si no es un familiar directo.

   Es preciso que la persona designada presente una identificación con foto junto con una **declaración escrita** del elector que contenga la siguiente información:

   - Nombre del elector en letra de molde
   - Número del teléfono diurno del elector
   - Fecha de nacimiento del elector

   - Número de inscripción del elector (opcional)
   - Nombre de la persona que entrega la boleta de voto por correo
   - Si el elector es familiar directo de la persona designada, el motivo por el cual el elector necesita que otra persona presente su boleta de voto por correo
   - Si el elector no es familiar directo de la persona designada, esta tendrá que presentar además una declaración firmada por un médico, en papel con membrete del médico, en la que conste que dicho elector no puede votar en el recinto electoral y no puede devolver la boleta de voto por correo en persona debido a una emergencia médica del elector o de un dependiente del mismo
   - Firma del elector

Entregada en los centros de votación el día de las elecciones - Los electores que prefieran votar en persona pueden entregar su boleta de voto por correo en su recinto electoral el día de las elecciones, con el voto emitido o sin emitir, y la junta electoral marcará la boleta entregada como "cancelada". Los electores que deseen votar personalmente, pero que **no** hayan devuelto la boleta en el recinto electoral, podrán votar solo en las siguientes circunstancias:

- Si la junta electoral confirma que no ha recibido la boleta de voto por correo del elector.
- Si la junta electoral no puede determinar si ha recibido o no la boleta de voto por correo del elector, el elector puede votar con una boleta provisional.

Actualización de la firma - El Departamento de Elecciones verifica la firma del elector comparándola con la firma que obra en los registros. A menudo las firmas cambian; por tanto, se recomienda que los electores actualicen su firma según sea necesario. Para hacerlo, simplemente complete el Formulario de Solicitud de Inscripción para Votar en la Florida, disponible en el Departamento de Elecciones, en las oficinas de licencias de conducción, en las bibliotecas públicas, en las oficinas de dependencias gubernamentales y en los organismos estatales de asistencia pública. Es necesario completar la actualización de la firma antes de que el Departamento de Elecciones reciba la boleta de voto por correo.

Se enviará a los electores una “declaración jurada de subsanación de la firma” a fin de que corrijan la deficiencia en la firma. Si recibe una notificación de nuestra oficina en cuanto a una deficiencia en la firma, le sugerimos que envíe una “declaración jurada de subsanación de la firma” (si corresponde) a más tardar a las 5:00 p. m. del segundo día posterior a una elección.

Es preciso que se devuelvan las boletas de voto por correo en el sobre del certificado que se adjunta con la boleta. El sobre tiene que estar firmado dentro de la casilla roja del sobre del certificado adjunto. La firma del elector en el sobre del certificado tiene que coincidir con la firma del elector que consta en los archivos del Departamento de Elecciones.

Si un elector no tiene una identificación válida y vigente, puede que se le pida votar con una boleta provisional.

Voto supervisado en Centros de Residencia Asistida (ALF) y hogares de ancianos (NH) – Según el Estatuto 101.655 de la Florida , el voto supervisado está disponible para residentes de Centros de Residencia Asistida y Hogares de Ancianos (ALF y NH, por sus siglas en inglés) con el fin de garantizarles la posibilidad de emitir su voto en un ambiente seguro y cómodo, sin temor, intimidación o explotación. La ley exige que los Centros de Residencia Asistida y Hogares de Ancianos interesados en participar presenten la solicitud por escrito al Departamento de Elecciones a más tardar 21 días antes de una elección. Por favor, indique en la solicitud el nombre del ALF/NH y los nombres de los electores que desean participar. Para que nuestra oficina pueda proporcionar votación supervisada, la solicitud debe reflejar los nombres de cinco (5) o más electores.

Votación anticipada

La votación anticipada comienza 14 días antes de cada elección en todo el condado. Para mayor comodidad, todo elector inscrito puede votar en cualquiera de los locales de votación anticipada designados en el Condado de Miami-Dade. El horario de la votación anticipada estará disponible en internet antes de cada elección a nivel condal.

También puede llamar al 311 o al 305-499-VOTE para obtener el listado y el horario de servicio de los locales de votación anticipada.

Votación el día de las elecciones

Todos los centros de votación están abiertos de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. el día de las elecciones.

La ley estatal exige que los electores que prefieran esperar hasta el día de las elecciones tienen que votar en el centro de votación que se les haya asignado. Es importante que los electores le notifiquen al Departamento de Elecciones si se han mudado, de modo que se les pueda asignar el centro de votación correcto. Se puede actualizar la dirección de residencia por correo electrónico, teléfono, fax, o mediante el Formulario de Solicitud de Inscripción para Votar.

Para localizar el centro de votación asignado, los electores pueden consultar sus tarjetas de información del elector, llamar al 305-499-VOTE o visitar la página web del Departamento de Elecciones www.iamelectionready.org. También podrán encontrar la información de sus centros de votación en internet.

Qué debe traer el día de las elecciones

Para votar personalmente en un local de votación anticipada o en un centro de votación el día de las elecciones, **se exige** una identificación con foto. Es necesario que los electores presenten una identificación válida y vigente con su nombre, foto y firma (si el elector no tiene una identificación con foto y firma, entonces es necesario que presente una identificación con foto y una identificación con firma de las que se muestran a continuación).

Las identificaciones aceptadas son:

- Licencia de conducción de la Florida.
- Tarjeta de identificación de la Florida expedida por el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados.
- Pasaporte de los Estados Unidos.
- Tarjeta de débito o de crédito.
- Identificación militar.
- Identificación de estudiante.
- Identificación del centro de jubilados.
- Identificación de una asociación vecinal.
- Identificación de asistencia pública.
- Tarjeta de identificación del servicio de salud para veteranos, expedida por el Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos.
- Licencia para portar un arma o arma de fuego oculta, expedida conforme a la Sección 790.06 de los Estatutos de la Florida.
- Tarjeta de identificación de empleado emitida por cualquier dependencia, departamento, organismo o entidad del gobierno federal, del estado, de un condado o de un municipio.

Los electores también pueden traer su boleta de muestra para estar preparados en la cabina de votación. Si bien no se exige que los electores traigan su tarjeta de información del elector al centro de votación el día de las elecciones, esto acelerará el proceso de inscripción.

Votación provisional

Según el Estatuto 101.048 de Florida, tendrán derecho a votar con una boleta provisional aquellos electores que afirmen estar debidamente inscritos en el estado y ser elegibles para votar en el recinto electoral, pero cuya elegibilidad no se pueda determinar.

Un elector tiene derecho a votar con una boleta provisional si:

- Su nombre no aparece en el registro electrónico y no se puede verificar su elegibilidad.
- Objeta la confirmación de la oficina de la Supervisora de Elecciones de que no está inscrito o no es elegible.
- En el registro electrónico se indica que el elector ha devuelto la boleta de voto por correo, o ha votado en la oficina o en un centro de votación anticipada, pero el elector sostiene que no ha votado, incluso después de llamar al Departamento de Elecciones.
- No presentó una identificación con foto y firma.
- En el registro electrónico se indica que el elector ha sido impugnado en esta elección.
- El elector es impugnado en el recinto electoral.
- La firma del elector no coincide con la firma en el registro y se ha rechazado la declaración jurada.
- El registro electrónico indica que el Departamento de Estado, conjuntamente con el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados, no ha verificado aún su número de licencia de conducción de la Florida, su número de tarjeta de identificación de la Florida o su número del Seguro Social.

Una vez que haya votado, se colocará la boleta provisional en la funda de privacidad que a su vez se pondrá dentro del sobre de la boleta provisional para entregarla a la Supervisora de Elecciones.

Las personas que voten una boleta provisional tienen derecho a presentar ante la Supervisora de Elecciones evidencia por escrito para fundamentar su elegibilidad para votar, a más tardar a las 5:00 p. m. del segundo día posterior a las elecciones.

Si se determina que esa persona estaba inscrita y tenía derecho a votar en el recinto electoral donde emitió su voto, es necesario que la Junta de Escrutinio compare la firma en la Certificación y Declaración del Elector en la boleta provisional del elector o la declaración jurada de subsanación de la boleta provisional con la firma que obra en el registro electoral o en el registro del recinto electoral.

Solo se contará una boleta provisional si:
La firma en el certificado del elector o en la declaración jurada de subsanación coincide con la firma del elector que consta en los libros de inscripción o en el registro del recinto electoral; sin embargo, en el caso de una declaración jurada de subsanación, la identificación acreditativa a continuación también puede confirmar la identidad del elector.

o

La declaración jurada de subsanación contiene una firma que no coincide con la firma del elector que consta en los libros de inscripción o en el registro del recinto, pero el elector ha presentado una forma de identificación de Nivel 1 que confirma su identidad.

- **Nivel 1: Identificación** – *Documento de identificación actual y válido con su nombre y fotografía*: licencia de conducción de la Florida; tarjeta de identificación de la Florida emitida por el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados (DHSMV); pasaporte de los Estados Unidos; tarjeta de débito o de crédito; tarjeta de identificación militar, tarjeta de estudiante, tarjeta de centro de jubilados, tarjeta de asociación de vecinos o tarjeta de asistencia pública; tarjeta de identificación de salud de veteranos emitida por el Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos; licencia de la Florida para portar un arma o arma de fuego oculta; tarjeta de identificación de empleado emitida por cualquier sucursal, departamento, agencia o entidad del gobierno federal, el estado, un condado o un municipio.

Si no tiene una identificación de Nivel 1, puede presentar una de las siguientes formas de identificación:

- **Nivel 2: Identificación** - *Documento de identificación con su nombre y domicilio residencial actual*: última factura de un servicio público; extracto o resumen de cuenta bancaria; cheque del gobierno; cheque o comprobante de pago del sueldo; o documento del gobierno (salvo la tarjeta de información del elector).

Toda boleta provisional que no se cuente deberá permanecer en el sobre que contiene el Certificado y Declaración de la boleta provisional del elector y el sobre deberá decir: “Rechazada por considerarse ilegal”. Los electores pueden revisar el estado de su boleta provisional en el sitio web del Departamento de Elecciones: http://www.miamidade.gov/elections/provisional-tracker.asp.

Boleta de muestra

La boleta de muestra le indica a los electores sobre qué van a votar en una elección específica. La boleta de muestra contiene instrucciones para votar, los locales de votación anticipada y recordatorios importantes.

Las boletas de muestra estarán disponibles antes del comienzo de la votación anticipada para las elecciones a nivel condal. Se les recomienda a los electores que revisen la boleta y se preparen de antemano.

Para obtener más información, visite: http://www.miamidade.gov/elections/voter-information.asp.

A continuación se muestra una Tarjeta de Información del Elector. También puede encontrar un modelo de la Tarjeta de Información del Elector en: http://www.miamidade.gov/elections/voter-registration.asp#3.

- **A.** Domicilio actual del elector
- **B.** Número de inscripción del elector
- **C.** Dirección del centro de votación del elector
- **D.** Número del recinto electoral donde el elector está inscrito para votar
- **E.** Fecha de nacimiento del elector
- **F.** Distritos de representación parlamentaria, estatal y municipal por los que el elector puede votar
- **G.** Municipio en el que el elector puede votar
- **H.** Afiliación partidista del elector

Muestra de una Tarjeta de Información del Elector

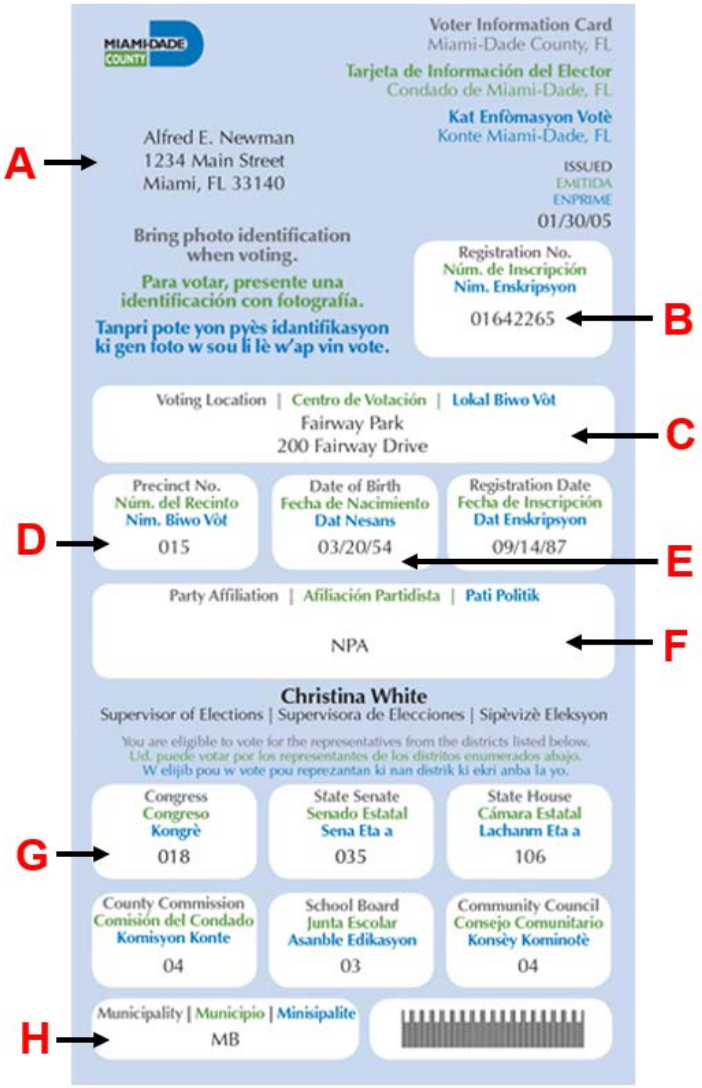

Muestra del diseño del local de votación

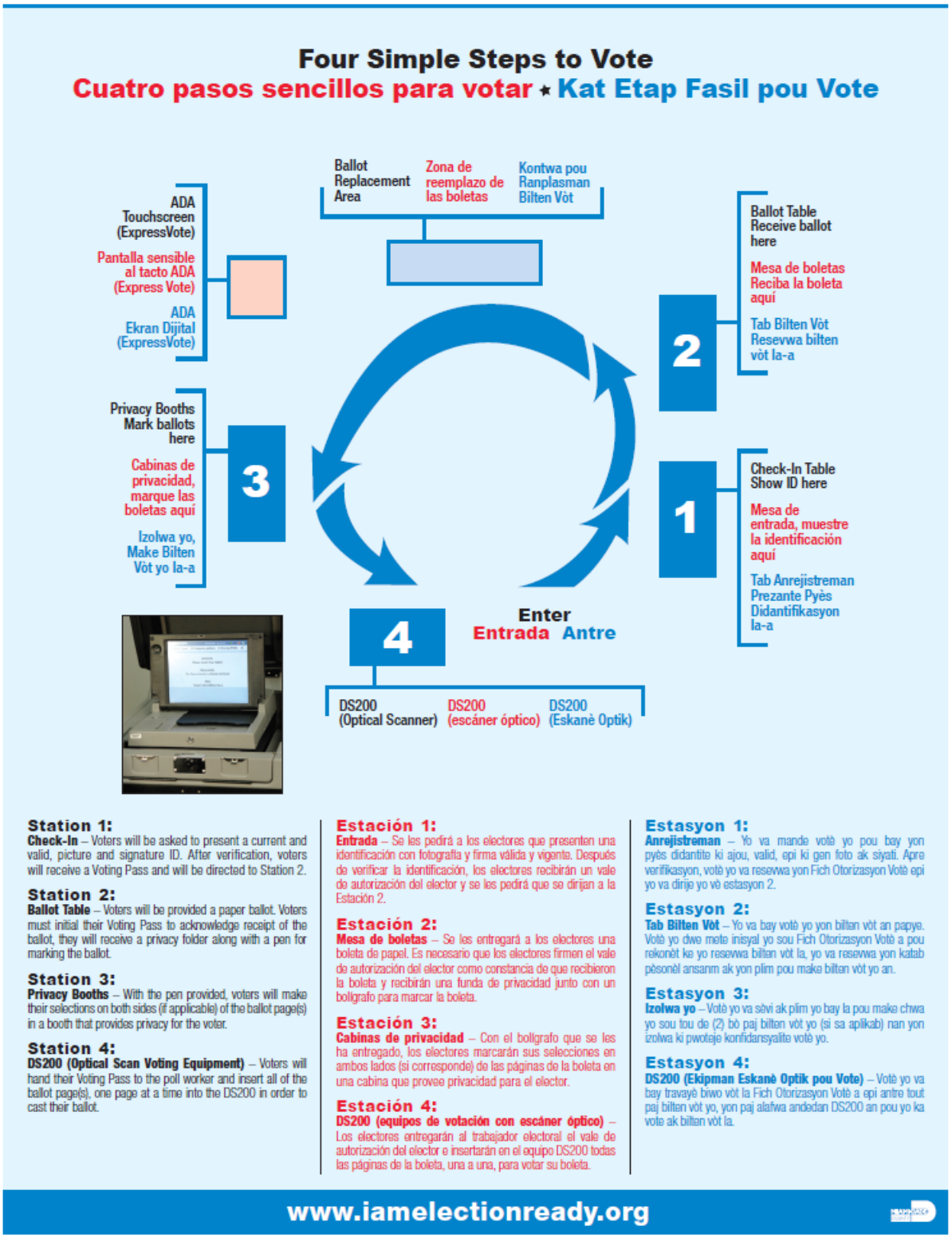

Si el elector comete un error, puede recibir una nueva página de la boleta electoral en el **área de Reemplazo de Boletas Electorales.**

SISTEMA ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN DEL ELECTOR (EViD)

- El EViD es un sistema en línea de registro de votos en tiempo real.
- El trabajador electoral pasará por el lector digital la licencia de conducción de la Florida o la tarjeta de identificación de la Florida del elector para localizar sus datos rápidamente
- En el caso de los electores que tengan otra forma de identificación, el trabajador electoral hará una búsqueda manual.
- El elector firma en la pantalla digital para firmas electrónicas y el registro del elector se actualiza inmediatamente.
- Luego, el elector pasa al área de distribución de las boletas.

DS200 (equipo de votación con escáner óptico)

Los electores emitirán sus votos en una boleta de papel y usarán un bolígrafo de color negro o azul para rellenar las casillas ovaladas próximas a las opciones designadas. Es importante que los electores se tomen su tiempo para revisar toda la boleta electoral (frente y dorso) con el fin de asegurarse de que han tenido en cuenta todas las opciones disponibles. Algunas boletas pueden tener varias páginas.

Una vez que los electores hayan terminado de marcar su boleta, se dirigirán al sistema de votación con escáner óptico (DS200) e insertarán su boleta en el tabulador, el cual escaneará y registrará sus votos. La boleta se puede insertar en cualquier dirección. La boleta escaneada caerá en una urna cerrada ubicada debajo del escáner.

Equipo “ExpressVote”

- El equipo “ExpressVote” es un dispositivo de interfaz con el elector que genera una impresión en papel y que el elector puede verificar, lo que significa que *solo marcará una boleta* (la tarjeta de activación). *El equipo no tabulará.*
- No graba o guarda los votos/las selecciones.
- Las selecciones del elector se registrarán en la tarjeta de activación.
- El elector tiene la opción de utilizar la pantalla sensible al tacto, escuchar las grabaciones de audio, o ambas.
- Al igual que con las otras boletas, el equipo DS200 se utiliza para tabular la boleta una vez que el elector haya hecho sus selecciones.

Mark Your Ballot Correctly

Marque su boleta correctamente ★ Make Bilten Vòt w an Kòrèkteman

Miami-Dade County uses Optical Scan Voting Equipment known as the DS200. Voters will bubble in their choices on paper ballots and feed them into the DS200 to be tabulated.

El Condado de Miami-Dade utiliza equipos de votación con escáner óptico, conocidos como DS200. Los electores rellenarán los óvalos para marcar sus selecciones en las boletas de papel y las insertará en el equipo DS200 para su tabulación.

Konte Miami-Dade aktyèlman ap sèvi ak yon nouvo aparèy vote eskanè optik ke Eta a egzije. Sitwayen yo va make chwa yo sou yon bilten an papye epi rantre papye a nan yon eskakè optik pou vòt yo konte.

DO mark your ballot this way:

MARQUE la boleta así:

WI make bilten vòt w an konsa:

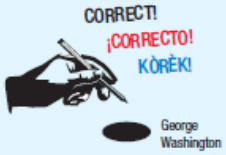

DO NOT mark your ballot in the following ways:

NO MARQUE la boleta así:

NON PA make bilten vòt w an konsa:

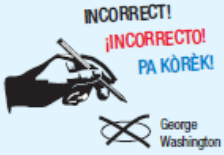

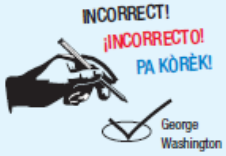

Step 1
Receive your ballot(s) and privacy folder. Proceed to Privacy Booth.

Step 2
Make your selection(s) for a particular contest by completely filling in the oval on the ballot with the black pen provided.

WRITE-IN CANDIDATES (if needed): Fill in the oval next to the words "Write-in" and write the candidate's name on the line.

Step 3
Make sure you read your ballot carefully and understand how many candidates to vote for in each contest.

Step 4
Review and check both sides of your ballot for accuracy. If you make a mistake, please return your ballot page(s) to the poll worker and request new ballot page(s).

Step 5
After completing your ballot, proceed to the DS200 and insert your ballot.

Step 6
Check the screen to see whether there are any issues with the ballot, such as overvoting or blank ballots. Press RETURN to get the ballot back. Press ACCEPT to submit ballot.

REMEMBER, CHECK BOTH SIDES OF YOUR BALLOT.

1er Paso
El trabajador electoral le entrega la(s) boleta(s) de papel y la funda de privacidad. Diríjase a la cabina de privacidad.

2do Paso
Haga su selección para una contienda en particular rellenando completamente el óvalo en la boleta con el bolígrafo de tinta negra que se le entregó.

CANDIDATOS CUYOS NOMBRES NO APARECEN EN LA BOLETA (si fuera necesario): Rellene el óvalo junto a las palabras "Write-in" (candidato cuyo nombre no aparece en la boleta) y escriba el nombre del candidato sobre la línea.

3er Paso
Asegúrese de haber leído su boleta minuciosamente y de que comprende por cuántos candidatos votar en cada contienda.

4to Paso
Revise y verifique ambos lados de la boleta para comprobar su exactitud. Si se equivoca, entregue la(s) página(s) de su boleta al trabajador electoral y solicite (una) nueva(s) página(s) de la boleta.

5to Paso
Después de completar la boleta, pase al equipo DS200 e inserte la boleta.

6to Paso
Revise la pantalla para determinar si hay algún problema en la boleta; por ejemplo, votó demasiadas veces o dejó la boleta en blanco. Oprima REGRESAR para que se le devuelva la boleta. Oprima ACEPTAR para enviar la boleta.

NO OLVIDE REVISAR AMBOS LADOS DE LA BOLETA.

1e Etap
Pran bilten vòt an papye an(yo) ak katab konfidansyèl la nan men Anplwaye Biwo Vòt la. Pase ale nan izolwa a.

2yèm Etap
Ranpli oval ki sou bilten vòt la konplètman ak plim nwa ke yo ba w an pou chwazi yon konkou an patikilye.

EKRI NON KANDIDA YO KI PA PARÈT SOU BILTÈN VÒT LA (si nesesè): Ranpli oval ki sou kote ki make "Ekri non kandida ki pa parèt sou bilten an" epi ekri non kandida a sou liy lan.

3yèm Etap
Asire w ke w byen li bilten vòt w an epi w byen konprann pou konbyen kandida pou vote nan chak konkou.

4yèm Etap
Revize epi tcheke toude bò bilten vòt w an pou asire w ke li kòrèk. Si w fè yon erè, tanpri retounen paj bilten vòt w an(yo) bay travayè biwo vòt la epi mande nouvo paj bilten vòt.

5yèm Etap
Apre ke w fin ranpli bilten vòt w an, ale sou aparèy eskanè optik la epi antre bilten vòt w an.

6yèm Etap
Tcheke ekran an pou wè si gen okenn bagay ki pa kòrèk sou bilten vòt lan, tankou si w fè twòp chwa oubyen si bilten vòt la vid. Peze RETOUNEN pou bilten vòt la tounen vin jwenn w. Peze ASEPTE pou soumèt bilten vòt la.

SONJE, TCHEKE TOUDEBÒ BILTEN VÒT W AN.

www.iamelectionready.org

Sección 6 – TRABAJADORES ELECTORALES

El Condado de Miami-Dade cuenta con más de 8.000 trabajadores electorales, capacitados por la Supervisora de Elecciones para garantizar que las elecciones sean imparciales y precisas. Los trabajadores electorales tienen que ser electores inscritos en el Condado de Miami-Dade, poder leer, escribir y hablar inglés y asistir a un curso de capacitación obligatorio. Siempre se necesitan trabajadores electorales bilingües y se les anima a que presenten su solicitud.

En la sección "Preguntas más frecuentes sobre los trabajadores electorales" encontrará información completa sobre los requisitos que debe reunir el trabajador electoral, el proceso de solicitud, la compensación económica, el horario, etc.

Preguntas más frecuentes sobre el trabajador electoral

1. **¿Qué requisitos se deben reunir para ser un trabajador electoral?**

   Todo posible trabajador electoral del Condado de Miami-Dade tiene que:
   - Estar inscrito para votar en el Condado de Miami-Dade
   - Saber leer y escribir en inglés
   - Asistir, con carácter obligatorio, a un curso de capacitación antes de cada elección
   - Poseer excelentes destrezas en atención al cliente
   - Ser respetuoso con todos los electores
   - Representar al condado de manera profesional
   - Poder trabajar durante muchas horas
   - Mantener una actitud no partidista en los recintos electorales
   - Tener un medio de transporte para ir y regresar de los recintos electorales
   - Tener una dirección válida de correo electrónico

2. **¿Qué debo hacer para solicitar empleo como trabajador electoral?**

   - Lea la información sobre el trabajador electoral aquí
   - Presente su solicitud en internet con el Formulario de Solicitud del Trabajador Electoral
   - (o) Comuníquese con la Sección de Programación por el 305-499-8448 para llenar la solicitud por teléfono

NOTA: *Una vez que se haya tramitado su solicitud y verificado su información, un representante de la Sección de Programación se comunicará con usted para explicarle sobre el "nuevo curso de capacitación del trabajador electoral".*

3. **¿Hay alguna limitación en cuanto a la edad para ser un trabajador electoral?**

   La única limitación en cuanto a la edad es que el trabajador electoral debe estar inscrito para votar en el Condado de Miami-Dade o haberse *preinscrito* para votar (si es menor de 18 años de edad). Para obtener información sobre inscripción del elector, consulte nuestro sitio web.

4. **¿Qué información se necesita para completar el Formulario de Solicitud del Trabajador Electoral?**

   Para poder tramitar su solicitud completamente, se necesita la información siguiente:

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Dirección
- Número(s) telefónico(s)
- Número de información del elector
- Dirección válida de correo electrónico

5. ¿Cuáles son las diferentes funciones del trabajador electoral?

Secretario
- Supervisa la junta electoral
- Está a cargo de llenar la documentación requerida antes de la apertura y cierre de los recintos electorales
- Informa al Centro de Recopilación sobre suministros específicos después del cierre del recinto electoral

Vicesecretario
- Debe conocer todos los procedimientos que realiza el Secretario para ayudarlo, o relevarlo, si es necesario.
- Está a cargo de la repartición de boletas

Inspector de inscripción/EViD
- Pide la identificación al elector
- Desliza la forma de identificación aceptable o introduce manualmente la información del elector en el sistema de inscripción
- Dirige al elector hacia la mesa electoral

Inspector de mesa electoral
- Entrega la boleta adecuada al elector
- Registra y confirma la cantidad de páginas de la boleta que recibe el elector

Persona encargada de mantener el orden público
- Mantiene un perímetro de no promoción/campaña a 150 pies del local de votación; mantiene el orden fuera del centro de votación, así como el límite de 75 pies para hacer encuestas sobre la votación a las personas que salen del recinto; y está encargado del flujo de personas dentro y fuera del recinto electoral.

IMPORTANTE: *El lunes antes de las elecciones asignadas y después del cierre del recinto electoral el día de las elecciones, todos los trabajadores electorales, independientemente de sus funciones, deben instalar los equipos y colocar los suministros en los recintos electorales donde se les haya asignado.*

6. ¿Cuál es el horario de trabajo?

El día de las elecciones todos los trabajadores electorales tienen que estar en el recinto electoral asignado a las 5:30 a. m. Los recintos cierran a las 7:00 p. m. o cuando el último elector haya salido del recinto electoral. Después del cierre, los trabajadores electorales deberán permanecer un tiempo adicional. Se espera que permanezcan en el recinto asignado el día entero.

7. **¿Este puesto es remunerado?**

   A los trabajadores electorales se les paga un estipendio por asistir al curso de capacitación, por la preparación del recinto electoral el día anterior a las elecciones y por las funciones desempeñadas el día de las elecciones, dependiendo del puesto que se le asigne.

8. **¿Cuándo recibiré el pago por trabajar en una elección?**

   Los trabajadores electorales reciben un cheque por correo a las tres semanas -aproximadamente- *luego* de trabajar en las elecciones. Los cheques se envían a la dirección residencial o dirección postal archivada en los registros del Departamento de Elecciones; por lo tanto, es importante cerciorarse de actualizar su dirección en nuestros archivos. Más importante aún es que para poder recibir el pago, debe asistir al curso de capacitación y realizar las funciones requeridas el día de las elecciones.

9. **¿Se me asignará trabajar cerca de mi casa?**

   Nuestra oficina se hace lo posible para asignarlo a un recinto electoral cercano al recinto de su domicilio; no obstante, debido a que la asignación en los recintos electorales depende de la necesidad que haya, puede que se le asigne a otros locales.

10. **¿Un trabajador electoral puede trabajar en más de una elección al año?**

    Sí. Si hay varias elecciones en un año, un trabajador electoral puede ser asignado a trabajar en más de una elección. Consulte nuestros Calendarios de Elecciones para ver las fechas y locales de las elecciones. Los cursos de capacitación se programarán según sea necesario, teniendo en cuenta las fechas y las necesidades generales de personal de cada elección.

11. **¿Podemos recomendar amigos y familiares para que soliciten ser trabajadores electorales?**

    ¡Sí! Apreciamos y fomentamos las recomendaciones personales.

Sección 7 – ASISTENCIA AL ELECTOR

¿Alguien me puede ayudar en el recinto electoral o puedo llevar a alguien para que me ayude?

Sí. Si usted necesita ayuda para votar porque es invidente, tiene una discapacidad o no puede leer o escribir o necesita ayuda con el idioma, usted tiene varias opciones para votar. Usted no tiene que dar a conocer la naturaleza o el grado de discapacidad.

- Votar en el centro de votación utilizando el equipo ExpressVote (equipo para personas con discapacidades que se utiliza para marcar). Las leyes federales y estatales exigen que en cada centro de votación haya un equipo de votación accesible para personas con discapacidades. Estos equipos le permiten ejercer el voto privado sin ningún tipo de asistencia.

- Votar en los recintos electorales con ayuda del personal. Usted puede traer a cualquier persona para que le ayude a votar, excepto su empleador o un agente del empleador, o un funcionario o agente de su sindicato laboral. Tendrá que hacer una declaración por escrito en la que plantee que usted necesita ayuda, a menos que ya lo haya reflejado en su formulario de inscripción

para votar. Si le ayuda otra persona que no sea el secretario o el inspector, la persona que usted elija para que le ayude también tendrá que llenar una declaración. Si tiene alguna pregunta relativa a ayuda para votar, pregúntele al secretario o al inspector del recinto electoral.

- Votar mediante una boleta de voto por correo. Usted puede votar desde cualquier lugar, incluido su hogar, centro de residencia asistida u hogar de ancianos. Cualquier persona le puede ayudar a marcar sus selecciones en la boleta, excepto su empleador o un agente del empleador, o un funcionario o agente de su sindicato laboral.

Si necesita ayuda para marcar la boleta, pídale ayuda a un trabajador electoral. Si comete un error en la boleta de papel, solicite una boleta de reemplazo.

Sección 8 – RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES

Conforme al Artículo VI, Sección 4 de la Constitución de la Florida, toda persona condenada por un delito mayor pierde sus derechos a votar, hasta tanto se restablezcan sus derechos civiles. Si su posible inhabilitación para votar se debe a una condena por un delito mayor, que no sea asesinato o delitos sexuales mayores, se restablecerán sus derechos civiles una vez que complete los términos de su sentencia, incluida la libertad supervisada o libertad condicional. Si su posible inhabilitación del voto se debe a a) una condena por asesinato o delitos sexuales mayores o b) por no haber completado todas los términos de su sentencia, incluida la libertad supervisada o libertad condicional, sus derechos civiles solo se pueden restituir mediante indulto.

Si una persona es un elector inscrito y el Departamento de Elecciones recibe documentación proveniente de la División de Elecciones de la Florida, del Secretario del Tribunal del Circuito, del Fiscal de los EE. UU. o de otra institución, relativa a la posible inhabilitación para votar del elector inscrito debido a una condena por delito mayor, el Departamento de Elecciones analizará la documentación justificativa suministrada.

Si el Departamento determina que la documentación justificativa es veraz y muestra que a) se ha identificado correctamente al individuo, b) se ha condenado al individuo por un delito mayor y c) el individuo no ha completado todos los términos de su condena o no se han restituido sus derechos civiles mediante indulto, como corresponda, entonces nuestro Departamento notificará al individuo que ha sido identificado como una persona posiblemente inhabilitada para votar debido a una condena por delito mayor. El Departamento le dará una oportunidad con el fin de que presente pruebas para demostrar que no ha sido condenado por un delito mayor o que se han restituido sus derechos al voto.

Solo se eliminará al individuo de la lista de electores si el predominio de la evidencia indica que no tiene derecho al voto. En cualquier otra circunstancia, seguirá siendo un elector activo.

Si una persona es condenada por un delito mayor y desea confirmar que ha cumplido todos los términos de su condena, debe comunicarse con el Secretario del Tribunal del Circuito del condado en el que puede haber tenido lugar el hecho, la Comisión de la Florida para Revisión de Delincuentes Convictos, o el Departamento de Correcciones de la Florida con el propósito de confirmar su estatus.

Si una persona ha sido condenada por un delito mayor y desea enviar una solicitud de restitución de sus derechos civiles mediante un proceso de indulto, debe comunicarse con la Oficina de Indultos Ejecutivos de la Florida por el 850-488-2952.

Sección 9 – PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS ELECTORES

¿Qué pasa si no recibo mi tarjeta de información del elector?

Los electores que se hayan inscrito para votar o hayan hecho un cambio (por ejemplo, de domicilio o de afiliación a un partido) en su inscripción para votar y no hayan recibido su nueva tarjeta de información del elector pueden llamar al 305-499-VOTE. **Tenga en cuenta que no necesita su tarjeta de información del elector para poder votar, solo una identificación con foto y firma.**

¿Se cuentan las boletas de voto por correo?
Sí, siempre y cuando se envíe de regreso la boleta de voto por correo firmada a más tardar a las 7:00 p. m. el día de las elecciones. Los electores deben asegurarse de actualizar su firma, ya que el Departamento de Elecciones verificará la firma del elector comparándola con la firma que consta en el registro.

¿Qué pasa si no se encuentra el nombre del elector?

Un especialista en elecciones asignado al recinto electoral hará una búsqueda en la base de datos de los electores para verificar que dicha persona es un elector inscrito. Si el trabajador electoral le informa que no puede votar, la persona tiene derecho a conocer la razón y a votar con una boleta provisional.

¿Deben los electores votar con una boleta provisional cuando han hecho cambio de domicilio?

No. El secretario llenará un Formulario de Ratificación para registrar el cambio de domicilio. Es preciso que los electores voten en el recinto electoral asignado a su área de residencia; por lo tanto, si cambia su domicilio en el lugar de la votación podría tener que votar en un local de votación diferente el día de las elecciones.

Sección 10 – INFRACCIONES DE LA LEY ELECTORAL

¿Cómo puedo denunciar un fraude electoral o al elector o una infracción a la ley electoral? (Secciones 97.012(15), 97.023, 97.028, y 97.0575 de los Estatutos de la Florida; Normas 1S-2.025, 1S-2.036, 1S-2.038, y 1S-2.042(8) del Código Administrativo de la Florida).

Usted puede denunciar un fraude electoral u otras infracciones de las siguientes maneras:

- Si la denuncia está relacionada con una infracción a la Ley Nacional de Inscripción de Electores de 1993, la Ley Ayude a América a Votar de 2002, o cualquier irregularidad o fraude en cuanto a la inscripción para votar, la votación, peticiones relacionadas con candidatos o propuestas, o procedimientos de eliminación en virtud del Código Electoral de la Florida, envíe una denuncia escrita a la División de Elecciones de la Florida, Room 316, R.A. Gray Building, 500 S. Bronough Street, Tallahassee, Florida 32399-1050, 850-245-6200. Los formularios de denuncia están disponibles en el sitio web de la División de Elecciones: dos.myflorida.com/elections/contacts/elections-fraud-complaint. La División de Elecciones también cuenta con una línea directa para denunciar el fraude electoral (tanto en inglés como en español) que es un número gratuito: 1-877-868-3737, de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., hora del este de los EE. UU. Si usted es sordo, tiene una discapacidad auditiva, es sordociego o presenta un trastorno del habla, comuníquese con la División a través del servicio *Florida Relay* por el 1-800-955-8771 (dispositivo de telecomunicaciones para sordos) o 1-800-955-8770 (voz). Para más información, visite el sitio web del servicio *Florida Relay*.

- Para denunciar una infracción relacionada con el financiamiento de campañas, candidatos, comités u otras actividades políticas en virtud de los capítulos 104 y 106, y la Sección 105.071 de los Estatutos de la Florida, envíe una denuncia jurada por escrito a la Comisión Electoral de la Florida, Suite 224 Collins Building, 107 West Gaines Street, Tallahassee, Florida 32399-1050, 850-922-4539. La Comisión Electoral de la Florida solo tiene jurisdicción para imponer sanciones administrativas (es decir, multas). (Véase la Sección 106.25 de los Estatutos de la Florida) Nota: La Comisión Electoral de la Florida es una entidad independiente respecto a la División de Elecciones del Departamento de Estado.

- Todas las demás infracciones se le deben informar al fiscal estatal local. (El Capítulo 104 de los Estatutos de la Florida contiene infracciones penales dentro del Código Electoral de la Florida). Las infracciones del Capítulo 104 se le pueden informar al Comité Electoral de la Florida o al fiscal estatal, o a ambos.

Información de contacto

¿Con quién me comunico si tengo preguntas adicionales?

La División de Elecciones tiene una línea gratuita de ayuda al elector para preguntas generales: 1-866-308-6739. Para preguntas relacionadas directamente con el proceso electoral de su condado, comuníquese con el Supervisor de Elecciones de su condado. A continuación se muestra la información de contacto y los sitios web de los Supervisores de Elecciones.

Sección 11 – CALENDARIO ELECTORAL

Para ver los plazos de inscripción, las fechas de cualificación de candidatos para las elecciones programadas y las fechas de las elecciones, visite el sitio web: www.iamelectionready.org.